

SESIÓN PÚBLICA No. 2 ORDINARIA MARTES 11 DE ENERO DE 2005

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con veinte minutos del martes once de enero de dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossio Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Vesús Gudiño Pelayo, Guillermo Lortiz Mayagoitia, Sergio Armando Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.

Por unanimidad de once votos se aprobaron los proyectos de las actas de las Sesiones Públicas números Cuarenta y nueve, ordinaria, celebrada el treinta de noviembre de dos mil cuatro; Trece, Catorce y Quince, Conjuntas Solemnes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, celebradas, respectivamente, el treinta de noviembre, el siete y el quince de diciembre de dos mil cuatro; y Uno, Solemne, celebrada, el tres de enero de dos mil cinco.



ODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JYREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sesión Pública No. 2

Martes 11 de enero de 2005

CORMA 4-53

A continuación, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Uno de dos mil cinco:

I.- 153/2004

Aclaración de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno el veintiuno de septiembre de dos mil cuatro (en el amparo en revisión número 153/2004, promovido por Columbia Tristar Films de México, sociedad anónima de capital variable. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: "ÚNICO.- Se aclara la ejecutoria pronunciada por este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiuno de septiembre de dos mil\cuatro, en el amparo revisión 153/2004, en para redactada en los términos precisados en el último considerando de la presente resolución."

El señor Ministro Ponente José de Jesús Gudiño Pelayo solicitó autorización para retirar el proyecto, la cual se le concedió.

II.- 1693/2004

Amparo en revisión número 1693/2004, promovido por Isaías Arellano Pineda contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Armando Valls Hernández se propuso: "PRIMERO.-



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 1 PREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sesión Pública No. 2

Martes 11 de enero de 2005

Se sobresee en el juicio en lo que respecta al acto reclamado consistente en la inconstitucionalidad del artículo 2°-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y cuatro, atribuido al Congreso de la Unión, Presidente de la República, Secretario de Gobernación y Director del Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Isaías Arellano Pineda, en lo que respecta a los actos consistentes en la Resolución de Miscelánea Fiscal para dos mil cuatro y sus anexos 1, 7 11, 15 y 21 de fecha veintidós de junio de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve del mismo mes y año, así como del Decreto de fecha dos de abril de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de igual respecto año, mes de las autoridades responsables que se precisaron en el resultando primero de esta ejecutoria."

El señor Ministro Ponente Sergio Armando Valls Hernández solicitó autorización para retirar el proyecto, la cual se le concedió.

III.- 1844/2004

Amparo revisión número 1844/2004. en promovido por Mauricio Hurtado García contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del



Sesión Pública No. 2

Martes 11 de enero de 2005

artículo 2-C, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil tres. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se proponía: "PRIMERO.-Queda firme el primer punto resolutivo del fallo que se revisa, en términos del considerando segundo de esta resolución. SEGUNDO.- En la materia de la revisión. se reveça la sentencia recurrida. TERCERO.- Se sobresee en el presente juicio de garantías, en relación con las autoridades y los actos que quedaron preòisados en el resultando primero de esta ejecutoria.'

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de once votos se aprobó el resolutivo Primero; por mayoría de seis (votos de los señores Ministros Aguirre Anguiand, Cossio Diaz, Luna Ramos, Pimentèl, Ġųďįño Góngora Pelayo Hernández se resolvió confirmar la *sentencia* recurrida y conceder el amparo al quejoso; los señores Ministros Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón votaron en contra y a favor de los resolutivos Segundo y Tercero del proyecto, en los que se proponía "SEGUNDO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. TERCERO.- Se sobresee en el presente juicio de garantías, en relación con las autoridades y los actos que quedaron precisados en el resultando primero de esta ejecutoria."

1

Sesión Pública No. 2

Martes 11 de enero de 2005

En consecuencia, los términos de la resolución son los siguientes: "PRIMERO.- Queda firme el primer punto resolutivo del fallo que se revisa, en términos del considerando segundo de esta resolución SEGUNDO.- En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. TERCERO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Mauricio Hurtado García en contra de las autoridades y los actos que quedaron precisados en el resultando primero de esta ejecutoria."

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

En virtud de que el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz manifestó su disposición para formular el engrose correspondiente, se le confirió tal encargo.

IV.-1536/2004

Amparo en revisión número 1536/2004, promovido por Delphi Automotive Systems, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: "PRIMERO.-



DER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sesión Pública No. 2

Martes 11 de enero de 2005

FORMA A-53

Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se confirma el sobreseimiento decretado respecto del acto reclamado consistente en el artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. TERCERO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del acto consistente en el artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de once votos se aprobó el resolutivo Segundo; y por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Góngora Pimentel, Oudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza se aprobaron los resolutivos Primero y Tercero; los señores Ministros Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la negativa del amparo a la quejosa.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Sesión Pública No. 2

Martes 11 de enero de 2005

V.- 1686/2004

Amparo revisión número en 1686/2004, promovido por Glaxosmithkline México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- Queda firme el sobreseimiento decretado por el Juez Cuarto de Materia Administrativa del Distrito en ` considerando segundo Circuito. en ell sentencia recurrida respecto de los actos atribuidos al Notificador adscrito a la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes, en términos del punto resolutivo segundo de la sentencia pronunciada por el Primer Tibunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. SEGUNDO.- Queda intocada la negativa amparo decretada por el Juez Quarto de Distrito en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el punto resolutivo segundo de la sentencia recurrida y considerando sexto que lo rige, en relación con el artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. vigente en dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni Glaxosmithkline protege México. sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública No. 2

Martes 11 de enero de 2005

segundo transitorio, fracción XC de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de once votos. El señor Ministro Aguirre Anguiano razonó el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VI.- 1741/2004

en revisión 1741/2004, númeto promovido por Conexiones Hidráulicas, sociedad anónima de capital variable y coagraviada, contra actos del Congreso de la Unión y otras/autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir de dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión ampara y protege CONEXIONES а HIDRÁULICAS. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y ENFRIAMIENTOS DE AUTOMÓVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del



Sesión Pública No. 2

Martes 11 de enero de 2005

artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir de dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de once votos se aprobó el resolutivo Segundo; y por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza se aprobaron los resolutivos Primero y Tercero; los señores Ministros Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Guitrón votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la negativa del amparo a la quejosa.

El señor Ministro Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VII.- 1784/2004

Amparo número revisión en 1784/2004, promovido por Ford Motor Company, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee



JYREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública No. 2

Martes 11 de enero de 2005

respecto de la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos, en los términos precisados en la sentencia recurrida. TERCERO.- La Justicia de la Unión ampara y pretege a FORD MOTOR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de once votos se aprobó el resolutivo Segundo; y por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Pimentel, Pelayo, Góngora ,Gudiño[™] Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza se aprobaron los resolutivos Rimero y Tercero; los señores Ministros Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la negativa del amparo a la quejosa.

El señor Ministro Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



DER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Sesión Pública No. 2

Martes 11 de enero de 2005

FORMA A-53

VIII.- 1895/2004

Amparo en revisión número 1895/2004. promovido por Logtec, sociedad anónima de capital variable y coagraviadas, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos y el treinta de diciembre de dos mil dos En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO. Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protège a Logtec, Sociedad Anónima de Capital Variable; Cobre de México, Sociedad Anónima de Capital Variable; Porcelanite, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos. Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva; los señores Ministros Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia Presidente Azuela Güitrón votaron en contra, por la



ODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
UPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública No. 2

Martes 11 de enero de 2005

confirmación de la sentencia recurrida y la negativa del amparo a la quejosa.

El señor Ministro Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la próxima sesión, que se celebrara en la Sede Alterna el jueves trece de enero próximo a las once horas, y levantó la sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitron, y el ricenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.

